

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MADRILEÑAS DE  
UNIVERSITARIOS SENIOR (FAMUS)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Denominación.**

Con la denominación "Federación de Asociaciones Madrileñas de Universitarios Senior (FAMUS)", se constituye una federación de asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

**Artículo 2.- Duración.**

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.- Fines.**

La Federación tiene como fines:

- 1º.- Representar, coordinar, informar y asesorar a las Asociaciones federadas
- 2º.- Defender los intereses de las Asociaciones federadas tanto en los ámbitos - y ante organismos - públicos como privados, reforzando y complementando los intereses que estatutariamente pudieran ejercer las Asociaciones miembro en su ámbito de actuación.
- 3º.- Fomentar el asociacionismo entre los alumnos Senior vinculados a la Universidad o a los Programas Universitarios de Mayores (PUM).
- 4º.- Representar a las Asociaciones miembro ante cuantos estamentos y autoridades sea preciso, conveniente o adecuado, para mejorar y desarrollar los PUM u otros que afecten o se refieran a Mayores universitarios.
- 5º.- Cooperar con las autoridades académicas para mejorar la organización y nivel académico de los PUM u otros programas o actividades que afecten a los Mayores vinculados a las Universidades de la Comunidad de Madrid.
- 6º.- Solicitar, en su caso, a las Universidades de la Comunidad de Madrid la implantación de una definición propia para estudios universitarios de Mayores, haciéndolos extensivos a todas las personas Mayores interesadas, como medida de inclusión social en todos los ámbitos sociales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888990079385855028969**

*Marta V. de*  
*Rafaela*  
*Novena*

*[Handwritten signature]*

*M.ª Susana Belanga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Bruce

- 7º.- Promover ante las autoridades universitarias que los alumnos Mayores estén representados en los órganos de representación universitaria que les afecten.
- 8º.- Proponer la implantación de los PUM en todas las Universidades de la Comunidad de Madrid y el desarrollo de enseñanzas universitarias en las que los Mayores puedan participar de forma plena.
- 9º.- Fomentar todo tipo de iniciativas encaminadas a la promoción y difusión de los PUM, con el fin de contribuir a la participación e integración de los Mayores en dichos programas.
- 10.- Potenciar la comunicación, conocimiento y relación entre las Asociaciones federadas y colaborar con ellas para la consecución de sus fines.
- 11º.- Impulsar la participación de la Federación en organizaciones de personas Mayores que tengan objetivos similares y carezcan de fines políticos o religiosos.
- 12º.- Generar y desarrollar relaciones con organizaciones no gubernamentales de universitarios Mayores, de ámbito internacional (especialmente de la Unión Europea), nacional, autonómico o local.
- 13º.- Realizar acciones de carácter social en caminadas a la promoción de la cultura y de la educación, y a la mejora de la calidad de vida y prevención de situaciones de dependencia de las personas Mayores mediante actividades, entre otras, de voluntariado.
- 14º.- Fomentar la participación de los Mayores universitarios en todos los ámbitos de la sociedad, con el fin de contribuir a su desarrollo y a la cohesión social.

**Artículo 4.- Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Jornadas, encuentros, seminarios, cursos, congresos e intercambios.
- b) Elaboración de informes, estudios, documentos y publicaciones.
- c) Acciones formativas, proyectos e investigaciones.
- d) Cualquier otra actividad relacionada con la consecución de los fines de la Federación.

**Artículo 5.- Domicilio social.**

La Federación establece su domicilio social en el

Campus Universidad Autónoma de Madrid.  
 Plaza Mayor s/n  
 Primera planta, local asociaciones  
 Ciudad Universitaria Canto Blanco  
 28049 Madrid

El cambio del domicilio social supondrá una modificación de los Estatutos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969

**Artículo 6.- Ámbito territorial.**

El ámbito de actuación, en el que se llevarán a cabo y desarrollarán las actividades de la Federación, será el del territorio de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO II  
ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de la Federación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III  
ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 8.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 9.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito al menos un veinte por ciento de los asociados.

**Artículo 10.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. La reunión podrá tener lugar de forma telemática.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

**Artículo 11.- Quórum de validez de constitución y de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto que concurren.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las asociaciones con derecho a voto, presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

En los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Federación y disposición o enajenación de bienes para la adopción del acuerdo será necesaria una mayoría cualificada de, al menos, dos tercios de las asociaciones con derecho a voto, presentes o representadas.

#### Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de los cargos y administradores de la Junta Directiva, así como de los socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Confederación o Federación de Asociaciones o integrarse en alguna, así como para la participación o integración de la Federación en organizaciones de personas Mayores que tengan objetivos similares y carezcan de fines políticos o religiosos.
- f) Ratificar los acuerdos de admisión de nuevos miembros de la federación
- g) Expulsión o separación de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- k) La modificación de los Estatutos.
- l) La disolución de la Asociación.

#### CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 13.- Composición.

La Junta Directiva (JD) es el órgano de representación, que gestiona y representa los intereses de la Federación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los vocales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva las Asociaciones miembro que sean asociados fundadores o de número.

Los presidentes de cada asociación serán miembros de la JD de la federación. La junta directiva de cada asociación determinará la segunda persona que la represente en la JD de la federación según lo establecido en el RRI.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969

El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos para mandatos sucesivos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General.

#### **Artículo 14.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de siete días (duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser sustituido provisionalmente por otro miembro de su asociación salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por dejar de ser presidente de su asociación.
- e) Por acuerdo de la Junta Directiva de su asociación.

#### **Artículo 15.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos siete días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición del veinte por ciento de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

#### **Artículo 16.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos y las Cuentas anuales.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 18.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, tendrá las mismas atribuciones que él y podrá tener las funciones que le sean delegadas por el presidente o la junta directiva.

#### Artículo 19.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará el fichero de asociados, tomará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### Artículo 20.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### Artículo 21.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### CAPÍTULO V ASOCIADOS

#### Artículo 22.- Requisitos para asociarse.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969

Podrán pertenecer a la Federación aquellas entidades asociativas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, cuyos promotores sean personas jurídicas de naturaleza asociativa inscritas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 23.- Clases de Asociados.

Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de asociados:

- Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Federación.
- De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Federación.
- De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación, se hagan acreedores a tal distinción.

#### Artículo 24.- Causa de pérdida de la condición de asociado.

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas establecidas.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Federación con hechos o palabras que perturben gravemente sus actividades o los actos organizados por la misma o la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### Artículo 25.- Derechos de los asociados.

Los asociados fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969

*Manuela Delgado*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Roberto Morán*

*Emilia Enríquez Tapachela*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Madrid*

**Artículo 26.- Deberes de los asociados.**

Los asociados fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación en las actividades que le correspondan.

**Artículo 27.- Derechos y deberes de los asociados de honor.**

Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, si bien podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin derecho de voto.

**CAPÍTULO VI  
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 28.- Obligaciones documentales y contables**

La Federación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 29.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Federación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias, si las hubiera.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio**



La Federación carece de patrimonio inicial.

El ejercicio asociativo y económico será anual, iniciándose el 1 de septiembre y cerrándose el 31 de agosto de cada año natural.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

### Artículo 31.- Acuerdo de disolución

La Federación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- Por sentencia judicial.

### Artículo 32.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

El presente documento, que consta de 9 páginas (numeradas, sucesivamente, de la 1 a la 9) contiene el texto íntegro de los Estatutos de la "Federación de Asociaciones Madrileñas de Universitarios Senior (FAMUS)", que fueron aprobados por unanimidad -por todos sus fundadores- en el acto fundacional y de constitución de dicha Federación, celebrado el 29 de enero de 2021, e incluyen (respectivamente y en sus artículos 5 y 11) las dos menciones/correcciones a que se hace referencia en la comunicación remitida a FAMUS por el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de junio de 2021, estando firmados (en todas las páginas y en prueba de conformidad con los mismos) por la totalidad de las personas que integran los órganos de gobierno y representación de la Federación.

En Madrid, a 29 de junio de 2021

Fdo.: D<sup>a</sup> Marta Virginia de la Rosa  
Presidenta de FAMUS  
DNI: 53666814-V

Fdo.: D<sup>a</sup> Rafaela Muñoz Rubio  
Secretaria de FAMUS  
DNI: 02038948-K



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888990079385855028969